

Ref. CONTESTACION DE DEMANDA. Proceso: DECLARATIVO VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA. Dte. GUSTAVO ADOLFO BELLO TOVAR. Ddo. ANA LUCIA PAEZ BARON. Rad. 50606 40 89 001 2021 00257 00.

GILBERTO ROMERO RUIZ <gilbertoromeroruizabogado@gmail.com>

Lun 13/03/2023 3:42 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo <j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nemaro14@hotmail.com <nemaro14@hotmail.com>

📎 11 archivos adjuntos (3 MB)

PODER ESPECIAL.pdf; 230-61226.pdf; 230-61227.pdf; 230-7695.pdf; 230-61225.pdf; Escritura 2.904 de 2006.pdf; Escritura 457 de 1996.pdf; CERTIFICADO PLANO PREDIAL 230-86126.pdf; CERTIFICADO PLANO PREDIAL 230-144342.pdf; CONTESTACION DE DEMANDA.pdf; Escritura 5.651 de 1990.pdf;

Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO - META.

E. S. D.

Ref. **CONTESTACION DE DEMANDA.**

Proceso: **DECLARATIVO VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA.**

Dte. GUSTAVO ADOLFO BELLO TOVAR.

Ddo. ANA LUCIA PAEZ BARON.

Rad. 50606 40 89 001 2021 00257 00.

GILBERTO ROMERO RUIZ, abogado en ejercicio, residente y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía numero 86.049.177 expedida en la ciudad de Villavicencio – Meta, y profesionalmente con la tarjeta profesional de abogado numero 139.203 del C.S.J., actuando en mi condición de mandatario judicial de la señora **ANA LUCIA PAEZ BARON**, persona igualmente mayor y residente en la ciudad de Restrepo - Meta, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.656.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en la causa en referencia como parte demandada, mediante el presente mensaje de datos, procedo a dar contestación del libelo genitor que diese origen al presente litigio, así:

RESPECTO A LOS HECHOS.

Advierto al señor Juez, que la respuesta a los hechos que a continuación transcribo de manera detallada, fueron narrados al suscrito por mi poderdante, señora **ANA LUCIA PAEZ BARON**.

AL 1.- Es cierto, obra dentro de plenario copia del referido instrumento publico que da cuenta de la enajenación en cita.

AL 2.- No es cierto, en el referido instrumento publico número 5.651 de Diciembre 3 de 1.990, acto mediante el cual se divide materialmente el predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 230-7695, se estipulo:

SERVIDUMBRE DE TRANSITO: Los inmuebles que se distinguieron con los números uno (1) y tres (3), adjudicados a los comparecientes CARLOS PAEZ BARON y CARMEN PAEZ BARON quedan beneficiados con la servidumbre de transito, la cual queda comprendida por los siguientes linderos, así: POR EL NORTE, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble vendido a la señora UBALDINA BARON DE PAEZ; POR EL SUR, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble que se distinguió con el número 3 adjudicado a CARMEN LILIA PAEZ BARON; **POR EL ORIENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con el inmueble que se distingue con el número 1 adjudicado al señor CARLOS PAEZ BARON;** y, POR EL OCCIDENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con la carretera que de Villavicencio conduce al

Municipio de Restrepo y encierra, con un área aproximada de 180.00 metros cuadrados.- *(Subrayado y negrillas fuera de texto)*

Luego no es cierto que exista plena identidad en la determinación del área de la servidumbre de tránsito y el inmueble adjudicado al señor CARLOS PAEZ BARON, que luego le vendiera al demandante, dado que el inmueble lote 1 solamente colindaba en 4.50 metros lineales, al finalizar la servidumbre de tránsito.

AL 3.- Se reitera no es cierto.

AL 4.- No le consta a mi representada, y no obra documento que permita inferir lo contrario.

AL 5.- Es cierto parcialmente, es cierto, la compraventa otorgada entre el señor CARLOS PAEZ BARON y el demandante.

No es cierto, en cambio que el hoy demandante o su antecesor hubiesen adquirido el dominio del lote **SERVIDUMBRE DE TRANSITO:** Los inmuebles que se distinguieron con los números uno (1) y tres (3), adjudicados a los comparecientes CARLOS PAEZ BARON y CARMEN PAEZ BARON quedan beneficiados con la servidumbre de tránsito, la cual queda comprendida por los siguientes linderos, así: POR EL NORTE, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble vendido a la señora UBALDINA BARON DE PAEZ; POR EL SUR, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble que se distinguió con el número 3 adjudicado a CARMEN LILIA PAEZ BARON; **POR EL ORIENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con el inmueble que se distingue con el número 1 adjudicado al señor CARLOS PAEZ BARON;** y, POR EL OCCIDENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo y encierra, con un área aproximada de 180.00 metros cuadrados.- *(Subrayado y negrillas fuera de texto)*

Servidumbre que no fue objeto de calificación y de asignación de folio de matrícula inmobiliaria pues de la lectura del folio de matrícula inmobiliaria número 230-7695, en su parte final, se observa que con base en la escritura pública número 5.651 de Diciembre 3 de 1.990, solamente se abrieron cuatro nuevos folios el número 230-61227 que se le adjudicara a la señora **LILIA NEIRA DE PAEZ**, el número 230-61226 que se le adjudicara a la señora **CARMEN LILIA PAEZ DE PINZON**, el número 230-61225 que se le adjudicara a la señora **OLBA PRIETO SILVA**, y por último el número 230-61224 que se le adjudicara al señor **CARLOS PAEZ BARON**, y se cerro el folio 230-7695.-

Luego al área correspondiente a los ciento ochenta metros cuadrados (180 m²), no se le asigno folio de matrícula inmobiliaria, es decir, hoy la servidumbre de tránsito no tiene titular del derecho real de dominio inscrito, **VISLUMBRANDO LA AUSENCIA DE UNO DE LOS PRESUPUESTOS AXIOLÓGICOS PARA LA PROSPERIDAD DE ESTA ACCIÓN.-**

AL 6.- Es cierto parcialmente, No es cierto que la resistencia de mi representada al supuesto paso del demandante por la servidumbre de tránsito, obedezca a desconocer un presunto derecho del demandado, dado que, olvida y pasa por alto, que mediante escritura pública número 2904 de Junio 12 de 2006, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, vendió al señor VICTOR ANIBAL VILLAMIL FAJARDO (q.e.p.d.), la cuota parte del lote uno equivalente a un área de novecientos noventa metros cuadrados (990.00 m²), y dentro de dicha área se incluyó la única colindancia que tenía el lote número 1 con la servidumbre de tránsito, es decir, el demandante vendió los 4.50 metros que tenía de acceso a la servidumbre de tránsito, tal y como se observa en el plano predial catastral de la cedula número 00-01-0006-0141-000, expedido por IGAC, documento que se adjunta.

Luego **es cierto**, que la oposición al paso por la servidumbre de paso la viene ejerciendo mi poderdante desde 2005, pero en virtud de la venta del predio que hiciera el demandante.

AL 7.- Es cierto, ante la referida inspección se ventilo la querrela por perturbación de servidumbre.

Ahora, frente al supuesto dictamen pericial, solicito a la señora Juez la comparecencia de la perito a efectos de surtir la contradicción, conforme a lo dispuesto en el Art. 228 del C.G.P.

A LAS PRETENSIONES.

A LA PRIMERA.- Nos oponemos a su declaración, por ausencia de elementos o requisitos necesarios para la declaratoria judicial, dado que no aparecen probados que el demandante sea el titular del derecho de dominio del inmueble **SERVIDUMBRE DE TRANSITO**: Los inmuebles que se distinguieron con los números uno (1) y tres (3), adjudicados a los comparecientes CARLOS PAEZ BARON y CARMEN PAEZ BARON quedan beneficiados con la servidumbre de transito, la cual queda comprendida por los siguientes linderos, así: POR EL NORTE, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble vendido a la señora UBALDINA BARON DE PAEZ; POR EL SUR, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble que se distinguió con el número 3 adjudicado a CARMEN LILIA PAEZ BARON; **POR EL ORIENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con el inmueble que se distingue con el número 1 adjudicado al señor CARLOS PAEZ BARON;** y, POR EL OCCIDENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo y encierra, con un área aproximada de 180.00 metros cuadrados.- *(Subrayado y negrillas fuera de texto).*

Pues se reitera, el lote uno (1), esta determinado e individualizado por unos linderos diferentes al lote SERVIDUMBRE DE TRANSITO.-

A LA SEGUNDA.- Nos oponemos a su declaración en atención a que es una pretensión consecencial de la anterior y desconocida la primera, corre su misma suerte, adicionalmente, la restitución solo procede y está legitimado en causa para reclamarla judicialmente el **titular del derecho real de dominio**, y se reitera el lote servidumbre de tránsito no tiene titular derecho real de dominio, puesto que ni siquiera aparece registrado con folio de matrícula inmobiliaria. Así las cosas el demandante, carece de causa para reclamar.

A LA TERCERA.- Nos oponemos a su declaración en atención a que es una pretensión consecencial y desconocida la primera, corre su misma suerte, sumado a lo anterior es carga que debe asumir y cumplir quien demanda en acción de dominio.

A LA CUARTA.- Nos oponemos a su declaración en atención a que es una pretensión consecencial y desconocida la primera, corre su misma suerte, fuera de ello no existe identidad entre el remanente del lote número uno (1) que conserva el demandante luego de la venta al señor VICTOR ANIBAL VILLAMIL FAJARDO (q.e.p.d.), con el lote **SERVIDUMBRE DE TRANSITO**: Los inmuebles que se distinguieron con los números uno (1) y tres (3), adjudicados a los comparecientes CARLOS PAEZ BARON y CARMEN PAEZ BARON quedan beneficiados con la servidumbre de transito, la cual queda comprendida por los siguientes linderos, así: POR EL NORTE, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble vendido a la señora UBALDINA BARON DE PAEZ; POR EL SUR, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble que se distinguió con el número 3 adjudicado a CARMEN LILIA PAEZ BARON; **POR EL ORIENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con el inmueble que se distingue con el número 1 adjudicado al señor CARLOS PAEZ BARON;** y, POR EL OCCIDENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con la carretera

que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo y encierra, con un área aproximada de 180.00 metros cuadrados.- *(Subrayado y negrillas fuera de texto).*-

A LA QUINTA.- Nos oponemos a su declaración en atención a que es una pretensión consecucional y desconocida la primera, corre su misma suerte.

A LA SEXTA.- Nos oponemos a su declaración en atención a que es una pretensión consecucional y desconocida la primera, corre su misma suerte.

EXCEPCIONES PERENTORIAS.-

Además de lo argumentado en la replica a las pretensiones, con fundamento en las siguientes excepciones perentorias, ruego al señor Juez, se sirva denegar las pretensiones reclamadas en la demanda.

1.- FALTA DE LEGITIMAD EN CAUSA PARA DEMANDAR LA ACCION DE DOMINIO.-

Dado que no aparecen probados que el demandante sea el titular del derecho de dominio del inmueble **SERVIDUMBRE DE TRANSITO**: Los inmuebles que se distinguieron con los números uno (1) y tres (3), adjudicados a los comparecientes CARLOS PAEZ BARON y CARMEN PAEZ BARON quedan beneficiados con la servidumbre de transito, la cual queda comprendida por los siguientes linderos, así: POR EL NORTE, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble vendido a la señora UBALDINA BARON DE PAEZ; POR EL SUR, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble que se distinguió con el número 3 adjudicado a CARMEN LILIA PAEZ BARON; ***POR EL ORIENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con el inmueble que se distingue con el número 1 adjudicado al señor CARLOS PAEZ BARON;*** y, POR EL OCCIDENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo y encierra, con un área aproximada de 180.00 metros cuadrados.- *(Subrayado y negrillas fuera de texto).*-

Pues se reitera, el lote uno (1), esta determinado e individualizado por unos linderos diferentes al lote SERVIDUMBRE DE TRANSITO, adicionalmente, la reivindicación solo procede y está legitimado en causa para reclamarla judicialmente el **titular del derecho real de dominio**, y se reitera el lote servidumbre de tránsito no tiene titular derecho real de dominio, **puesto que ni siquiera aparece registrado con folio de matrícula inmobiliaria.** Así las cosas el demandante, carece de causa para reclamar.-

2.- AUSENCIA DE IDENTIDAD DEL INMUEBLE DENOMINADO SERVIDUMBRE DE TRANSITO y EL LOTE NÚMERO UNO (1) DEL QUE ES TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO EL DEMANDANTE.-

Verificadas las colindancias, no existe identidad entre el remanente del lote número uno (1) que conserva el demandante luego de la venta al señor VICTOR ANIBAL VILLAMIL FAJARDO (q.e.p.d.), con el lote **SERVIDUMBRE DE TRANSITO**, pues los linderos de la servidumbre de transito, responden así: Los inmuebles que se distinguieron con los números uno (1) y tres (3), adjudicados a los comparecientes CARLOS PAEZ BARON y CARMEN PAEZ BARON quedan beneficiados con la servidumbre de transito, la cual queda comprendida por los siguientes linderos, así: POR EL NORTE, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble vendido a la señora UBALDINA BARON DE PAEZ; POR EL SUR, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble que se distinguió con el número 3 adjudicado a CARMEN LILIA PAEZ

BARON; **POR EL ORIENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con el inmueble que se distingue con el número 1 adjudicado al señor CARLOS PAEZ BARON;** y, POR EL OCCIDENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo y encierra, con un área aproximada de 180.00 metros cuadrados.- *(Subrayado y negrillas fuera de texto).*-

Y luego de la venta del demandante al señor VILLAMIL FAJARDO, de los 990 metros cuadrados, se abrió un nuevo folio de matrícula identificado con el folio de matrícula 230-144342, pero los linderos del lote uno (1) continúan siendo los mismo, **sorprendente pero cierto.**-

3.- ERROR EN LA DETERMINACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECISION DE LA CAUSA BAJO CUERDA.-

Si presuntamente el litigio radica en una disputa de servidumbres no es la acción de dominio su camino para la resolución, el procedimiento idóneo la resolver este tipo de conflictos es el consagrado en el Art. 376 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 949,950, 952, 957, 959 a 966, 969 y demás normas sustanciales concordantes del Código Civil; art. 372 y s.s. del Código de General de Proceso y demás normas sustanciales y adjetivas concordantes.

PRUEBAS.

Ruego tener como tales, las obrantes dentro del plenario. Adicionalmente:

I.- Documentales que se aportan junto con la contestación de la demanda:

- 1) Certificados de libertad y tradición números 230-61227, 230-61226, 230-61225, y el folio 230-7695.
- 2) Certificado Plano Predial Catastral número 50606106000009-2023 que corresponde al folio de matrícula 230-144342.
- 3) Certificado Plano Predial Catastral número 50606106000011-2023 que corresponde al folio de matrícula 230-86126.
- 4) Copia autentica de la escritura pública número 2904 de Junio 12 de 2006, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio.
- 5) Copia autentica de la escritura pública número 457 de Febrero 9 de 1.996, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio.1)
- 6) Copia de la escritura pública número 5651 de Diciembre 3 de 1.990, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio.

ANEXOS.

Anexo los documentos aducidos como prueba y poder especial para actuar en la presente causa.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante y el suscrito recibimos notificaciones de manera física en la en mi oficina ubicada en la Calle 38 # 32-41 Of. 406 Edificio PARQUE SANTANDER de la ciudad de Villavicencio y de manera electrónica en el correo electrónico gilbertoromeroruizabogado@gmail.com .

Respetuosamente,

GILBERTO ROMERO RUIZ.

c.c. 86.049.177 de V/cio.

T.P. 139.203 del C.S.J.

--

GILBERTO ROMERO RUIZ.

Abogado.

Señor:

JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE RESTREPO - META.

E. S. D.

Ref. **PODER ESPECIAL.**

Proceso Reivindicatorio de Dominio.

Demandante: GUSTAVO ADOLFO BELLO TOVAR.

Demandado: ANA LUCIA PAEZ BARON.

Rad. 50 606 40 89 001 2021 00257 00.

ANA LUCIA PAEZ BARON, mayor de edad, vecina de la ciudad de Restrepo - Meta, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.656.849 expedida en Bogotá D.C., actuando en mi condición de demandada en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial al doctor **GILBERTO ROMERO RUIZ**, persona mayor y vecino de la ciudad de Villavicencio - Meta, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.049.177 expedida en Villavicencio, y portador de la tarjeta profesional número 139.203 del Concejo Superior de la Judicatura, e inscrito en el registro SIRNA bajo el correo electrónico gilbertoromeroruizabogado@gmail.com, para que en mi nombre y representación, asuma la defensa de mis intereses en el citado proceso.

Mi apoderado además de la facultades señaladas en el Art. 77 del C.G.P., queda especialmente facultado para presentar demanda de reconvección, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, proponer incidentes de nulidad y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase, por tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi procurador judicial en los términos y para los efectos del presente poder.

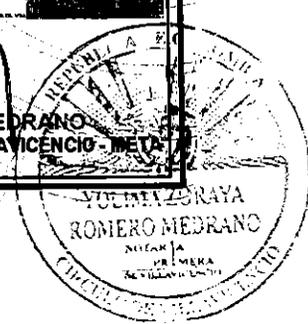
Del Juez,


ANA LUCIA PAEZ BARON.
C.C. No. 51.656.849 Exp. Bogotá D.C..

Acepto,


GILBERTO ROMERO RUIZ.
c.c. 86.049.177 exp. en V/cio.
T.P. 139.203 del C.S.J.

NOTARÍA PRIMERA DE VILLAVICENCIO	DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Villavicencio 2023-02-17 16:36:00 El anterior escrito dirigo a: JUEZ PROMISCO MUNICIPAL fue presentado personalmente por PAEZ BARON ANA LUCILA quien se identificó con la C.C. 51656849 ante la sucrita Notaría de este círculo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.	
<input checked="" type="checkbox"/> El Compareciente 9518-352b501	 Cod. gflm4 
YOLIMA TORAYA ROMERO MEDRANO NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META	





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313286673712631

Nro Matrícula: 230-61226

Pagina 1 TURNO: 2023-230-1-29501

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: RESTREPO VEREDA: CHOAPAL

FECHA APERTURA: 17-12-1990 RADICACIÓN: 90-011271 CON: ESCRITURA DE: 03-12-1990

CODIGO CATASTRAL: 50606000100060083000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA APROXIMADA 1 HECTAREA. DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA N. 5651 DEL 3-12-90- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84). REMANENTE SEGUN ESCRITURA PUBLICA N. 5154 DE FECHA 25-09-92- DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO: 7.293 METROS CUADRADOS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

230.00076951. 05-05-70- RESOLUCION 16042- 24-10-69- INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) ADJUDICACION BALDIOS DE; INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) A; VARON DE PAEZ, UBALDINA2. 18-12-78- ESCRITURA 3315- 06-12-78- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE; BARON DE PAEZ, UBALDINA A; CORRALES RIVAS, RAMIRO4. 16-01-79 ESCRITURA 3.443- 18-12-78- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE; CORRALES RIVAS, RAMIRO A; PAEZ BARON, LUIS ALBERTO5. 01-03-79- ESCRITURA 364- 27-02-79- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE; PAEZ BARON, LUIS ALBERTO A; PRIETO SILVA. OLBA6. 26-06-80- ESCRITURA 968- 03-05-80- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE; PRIETO SILVA, OLBA A; NEIRA DE PAEZ, LILIA PAEZ DE PINZON, CARMEN LILIA PAEZ DE VELEZ, YOLANDA PAEZ BARON, GLORIA INES PAEZ BARON, LUIS ALBERTO PAEZ BARON, RAUL ENRIQUE PAEZ BARON, JOSE MIGUEL PAEZ BARON, ORLANDO PAEZ BARON, JULIO ANTONIO PAEZ BARON, ANA LUCILA7. 06-02-81- ESCRITURA 163- 05-02-81- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA DE; PAEZ BARON. LUIS ALBERTO A; PRIETO SILBA, OLBA 8. 25-08-86- ESCRITURA 2.027- 14-06-86- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA EN COMUN Y PROINDIVISO DE; PAEZ BARON, GLORIA INES A; PAEZ BARON, CARLOS9. 03-06-87- ESCRITURA 2.022- 25-05-87- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA 1/10 PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO DE; PAEZ DE VELEZ, YOLANDA A; PRIETO SILBA, OLBA10. 13-07-87- ESCRITURA 2352- 15-06-87- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA UNA DECIMA PARTE DE; PAEZ BARON, ANA LUCILA A; PAEZ BARON, CARLOS11. 19-04-90- SENTENCIA- 17-01-90- JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION POR SUCESION 1/10 PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO DE; PAEZ B, JULIO ANTONIO A; BARON DE PAEZ, UBALDINA12. 19-04-90- ESCRITURA 300- 31-01-90- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHOS ACCIONES EN COMUN Y PROINDIVISO DE; PAEZ BARON, JOSE MIGUEL PAEZ BARON, RAUL ENRIQUE PAEZ BARON, ORLANDO A; PAEZ BARON, CARLOS13. 19-04-90- ESCRITURA 629- 21-02-90- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA 1/10 PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO DE; BARON DE PAEZ, UBALDINA A; PAEZ BARON, CARLOS

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #3

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 7695



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313286673712631

Nro Matrícula: 230-61226

Pagina 2 TURNO: 2023-230-1-29501

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:23:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-12-1990 Radicación: 11271

Doc: ESCRITURA 5651 DEL 03-12-1990 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA DE PAEZ LILIA

CC# 37801704

DE: PAEZ BARON CARLOS

CC# 17056470

DE: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA

CC# 21226874

DE: PRIETO SILVA OLBA

CC# 24240755

A: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA

CC# 21226874 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-12-1990 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5651 DEL 03-12-1990 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA DE PAEZ LILIA

CC# 37801704

DE: PAEZ BARON CARLOS

CC# 17056470

DE: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA

CC# 21226874

DE: PRIETO SILVA OLBA

CC# 24240755

A: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA

CC# 21226874 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-10-1992 Radicación: 11676

Doc: ESCRITURA 5154 DEL 25-09-1992 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA 2.707 METROS CUADRADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA

CC# 21226874

A: CEPEDA SANDOVAL JOSE EVARISTO

CC# 3286799 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-06-1997 Radicación: 1997-9971

Doc: ESCRITURA 3928 DEL 16-06-1997 NOTARIA 1 DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA

CC# 21226874 X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-1998 Radicación: 1998-14196

Doc: OFICIO 1567 DEL 10-08-1998 J. 3 C. CTO DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313286673712631

Nro Matrícula: 230-61226

Pagina 3 TURNO: 2023-230-1-29501

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:23:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA

CC# 21226874 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-05-1999 Radicación: 1999-6599

Doc: OFICIO 0866 DEL 24-03-1999 J. 3 C. CTO DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL COMUNICADO POR OFC. 1567 DEL 10-08-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA

CC# 21226874 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-05-2000 Radicación: 2000-7045

Doc: OFICIO 1056 DEL 03-05-2000 J. 1 C. MPAL DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO EN EJECUTIVO MIXTO N. 2000-03950

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA

CC# 21226874 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-02-2006 Radicación: 2006-2559

Doc: OFICIO 0974 DEL 10-05-2005 JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO COMUNICADO POR OFICIO 1056 DEL 03-05-2000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA

CC# 21226874 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-06-2011 Radicación: 2011-230-6-12622

Doc: ESCRITURA 2818 DEL 07-06-2011 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 3928 DEL 16/6/1997 NOTARIA PRIMERA V/CIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

NIT# 8600029644

A: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA

CC# 21226874 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313286673712631

Nro Matrícula: 230-61226

Pagina 4 TURNO: 2023-230-1-29501

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:23:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 68389

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-230-3-1233 Fecha: 30-10-2019

LO CORREGIDO EN NUMERO DE ANOTACIÓN QUE SE CANCELA SI VALE, ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-230-1-29501

FECHA: 13-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313129973712630

Nro Matrícula: 230-61227

Pagina 1 TURNO: 2023-230-1-29500

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: RESTREPO VEREDA: CHOAPAL

FECHA APERTURA: 17-12-1990 RADICACIÓN: 91-11271 CON: ESCRITURA DE: 03-12-1990

CODIGO CATASTRAL: 50606000100060081000 COD CATASTRAL ANT: 00010060081000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA AREA 3.780 METROS CUADRADOS. DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA N. 5651 DEL 03-12-90- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

230.00076951. 05-05-70- RESOLUCION 16042- 24-10-69- INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) ADJUDICACION BALDIOS DE; INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) A; VARON DE PAEZ, UBALDINA2. 18-12-78- ESCRITURA 3315- 06-12-78- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE; BARON DE PAEZ, UBALDINA A; CORRALES RIVAS, RAMIRO4. 16-01-79 ESCRITURA 3.443- 18-12-78- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE; CORRALES RIVAS, RAMIRO A; PAEZ BARON, LUIS ALBERTO5. 01-03-79- ESCRITURA 364- 27-02-79- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE; PAEZ BARON, LUIS ALBERTO A; PRIETO SILVA. OLBA6. 26-06-80- ESCRITURA 968- 03-05-80- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE; PRIETO SILVA, OLBA A; NEIRA DE PAEZ, LILIA PAEZ DE PINZON, CARMEN LILIA PAEZ DE VELEZ, YOLANDA PAEZ BARON, GLORIA INES PAEZ BARON, LUIS ALBERTO PAEZ BARON, RAUL ENRIQUE PAEZ BARON, JOSE MIGUEL PAEZ BARON, ORLANDO PAEZ BARON, JULIO ANTONIO PAEZ BARON, ANA LUCILA7. 06-02-81- ESCRITURA 163- 05-02-81- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA DE; PAEZ BARON. LUIS ALBERTO A; PRIETO SILBA, OLBA 8. 25-08-86- ESCRITURA 2.027- 14-06-86- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA EN COMUN Y PROINDIVISO DE; PAEZ BARON, GLORIA INES A; PAEZ BARON, CARLOS9. 03-06-87- ESCRITURA 2.022- 25-05-87- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA 1/10 PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO DE; PAEZ DE VELEZ, YOLANDA A; PRIETO SILBA, OLBA10. 13-07-87- ESCRITURA 2352- 15-06-87- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA UNA DECIMA PARTE DE; PAEZ BARON, ANA LUCILA A; PAEZ BARON, CARLOS11. 19-04-90- SENTENCIA- 17-01-90- JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION POR SUCESION 1/10 PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO DE; PAEZ B, JULIO ANTONIO A; BARON DE PAEZ, UBALDINA12. 19-04-90- ESCRITURA 300- 31-01-90- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHOS ACCIONES EN COMUN Y PROINDIVISO DE; PAEZ BARON, JOSE MIGUEL PAEZ BARON, RAUL ENRIQUE PAEZ BARON, ORLANDO A; PAEZ BARON, CARLOS13. 19-04-90- ESCRITURA 629- 21-02-90- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA 1/10 PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO DE; BARON DE PAEZ, UBALDINA A; PAEZ BARON, CARLOS

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #4

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 7695



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313129973712630

Nro Matrícula: 230-61227

Pagina 2 TURNO: 2023-230-1-29500

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-12-1990 Radicación: 11271

Doc: ESCRITURA 5651 DEL 03-12-1990 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA DE PAEZ LILIA

CC# 37801704

DE: PAEZ BARON CARLOS

CC# 17056470

DE: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA

DE: PRIETO SILVA OLBA

CC# 24240755

A: NEIRA DE PAEZ LILIA

CC# 37801704 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-02-1998 Radicación: 1998-2223

Doc: ESCRITURA 619 DEL 06-02-1998 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA DE PAEZ LILIA

CC# 37801704 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-230-6-7700

Doc: ESCRITURA 2152 DEL 19-05-2009 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$28,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA DE PAEZ LILIA

CC# 37801704

A: MOJICA PUENTES ANA ELISA

CC# 21233183 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313129973712630

Nro Matrícula: 230-61227

Pagina 3 TURNO: 2023-230-1-29500

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:23:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-230-1-29500

FECHA: 13-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313226173710381

Nro Matrícula: 230-7695

FOLIO CERRADO

Pagina 1 TURNO: 2023-230-1-29480

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:04:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: RESTREPO VEREDA: CHOAPAL

FECHA APERTURA: 07-09-1978 RADICACIÓN: SN CON: CERTIFICADO DE: 07-09-1978

CODIGO CATASTRAL: 00-01-006-0025-000COD CATASTRAL ANT: 00-1-00-025

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: CERRADO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TERRENO BALDIO CON UNA EXTENSION DE 20 HETAREAS 9.000 METROS CUADRADOS Y QUE LINDA. PUNTO DE PARTIDA SE TOMO COMO TAL EL PUNTO #0 DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE LA CARRETERA QUE DE VILLAVICENCIO VA A RESTREPO, SUCESION DE LA FAMILIA VERGARA Y EL INTERESADO, COLINDA ASI SUROESTE EN 94,50 METROS CON LA SUCESION DE LA FAMILIA VERGARA, PUNTOS 0 A 29, EN 70 METROS CON HELIODORO SUTA, PUNTO 29 A 26 EN 103 METROS CON PEDRO RODRIGUEZ, PUNTO 26 A 23 EN 304,72 METROS CON LA SUCESION DE LA FAMILIA MORA, CAVO SIN NOMBRE AL MEDIO DE 150.00 METROS PUNTOS 23 A 18 SUR Y ESTE EN 561 METROS CON SUCESION DE LA FAMILIA ULLOA, PUNTOS 18 A 10, NORESTE EN 701.00 METROS CON JAIME ERNESTO MARTINEZ, PUNTOS 10 A 3, NOROESTE EN 311 METROS CON CARRETERA VILLAVICENCIO RESTREPO, PUNTOS 3 A 0 Y ENCIERRA.REMANENTE DE 18 HECTAREAS 0062 METROS CUADRADOS. SEGUN ESCRITURA N. 5651 DEL 03-12-90 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . LA MACARENA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-1970 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 16042 DEL 24-10-1969 INCORA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: VARON DE PAEZ UBALDINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-1976 Radicación: SN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313226173710381

Nro Matrícula: 230-7695

FOLIO CERRADO

Pagina 2 TURNO: 2023-230-1-29480

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:04:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION 004 DEL 20-06-1975 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$11,592

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: BARON DE PAEZ UBALDINA

CC# 21187710 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-1978 Radicación: 78-05364

Doc: OFICIO SN DEL 18-12-1978 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: BARON DE PAEZ UBALDINA

CC# 21187710 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-1978 Radicación: 78-05365

Doc: ESCRITURA 3315 DEL 06-12-1978 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$369,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON DE PAEZ UBALDINA

CC# 21187710

A: CORRALES RIVAS RAMIRO

CC# 17179905 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-1979 Radicación: 7900161

Doc: ESCRITURA 3443 DEL 18-12-1978 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$369,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORRALES RIVAS RAMIRO

CC# 17179905

A: PAEZ BARON LUIS ALBERTO

CC# 3291527 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-03-1979 Radicación: 79-00823

Doc: ESCRITURA 364 DEL 27-02-1979 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$370,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ BARON LUIS ALBERTO

CC# 3291527

A: PRIETO SILVA OLBA

CC# 24240755 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313226173710381

Nro Matrícula: 230-7695

FOLIO CERRADO

Pagina 3 TURNO: 2023-230-1-29480

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:04:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-10-1979 Radicación: 79-04031

Doc: ESCRITURA 2495 DEL 27-09-1979 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO SILVA OLVA

CC# 24240555 X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-11-1979 Radicación: 79004913

Doc: OFICIO 960 DEL 23-11-1979 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ CURVO CARLOS N.

A: BARON DE P. UBALDINA

A: CORRALES RAMIRO

A: PRIETO SILVA OLBA

CC# 24240755 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-06-1980 Radicación: 8002531

Doc: OFICIO 311 DEL 18-06-1980 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ CURVO CARLOS N.

A: BARON DE P. UBALDINA

A: CORRALES RAMIREZ

A: PRIETO SILVA OLBA

CC# 24240755 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-06-1980 Radicación: 8002532

Doc: ESCRITURA 968 DEL 03-05-1980 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$370,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO SILVA OLVA

CC# 24240755

A: NEIRA DE PAEZ LILIA

CC# 37801704 X

A: PAEZ BARON ANA LUCILA

CC# 51656849 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313226173710381

Nro Matrícula: 230-7695

FOLIO CERRADO

Pagina 4 TURNO: 2023-230-1-29480

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:04:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PAEZ BARON GLORIA INES	CC# 40366387	X
A: PAEZ BARON JOSE MIGUEL	CC# 438190	X
A: PAEZ BARON JULIO ANTONIO	CC# 17316701	X
A: PAEZ BARON LUIS ALBERTO	CC# 3291527	X
A: PAEZ BARON ORLANDO	CC# 17312558	X
A: PAEZ BARON RAUL ENRIQUE	CC# 17302911	X
A: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA	CC# 21226874	X
A: PAEZ DE VELEZ YOLANDA	CC# 21235593	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-02-1981 Radicación: 81-000579

Doc: ESCRITURA 163 DEL 05-02-1981 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ BARON LUIS ALBERTO CC# 3291527

A: PRIETO SILVA OLBA CC# 24240755 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-01-1986 Radicación: 86000080

Doc: ESCRITURA 4521 DEL 27-12-1985 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: PRIETO SILVA OLVA CC# 24240555

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-08-1986 Radicación: 5332

Doc: ESCRITURA 2027 DEL 14-06-1986 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$65,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ BARON GLORIA INES CC# 40366387

A: PAEZ BARON CARLOS CC# 17056470 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-06-1987 Radicación: 87-03479

Doc: ESCRITURA 2022 DEL 25-05-1987 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$130,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA 1/10 PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230313226173710381

Nro Matrícula: 230-7695

FOLIO CERRADO

Pagina 5 TURNO: 2023-230-1-29480

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:04:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PAEZ DE VELEZ YOLANDA

CC# 21235593

A: PRIETO SILVA OLBA

CC# 24240755 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-07-1987 Radicación: 87-04756

Doc: ESCRITURA 2352 DEL 15-06-1987 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$130,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA UNA DECIMA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ BARON ANA LUCILA

CC# 51656849

A: PAEZ BARON CARLOS

CC# 17056470 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-06-1988 Radicación: 4508

Doc: DECLARACIONES SN DEL 10-06-1988 JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION MEJORAS EN TERRENO PROPIO SOBRE MEDIA HECTAREA (DECLARACIONES EXTRAPROCESO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA

CC# 21226874

A: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA

CC# 21226874 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-04-1990 Radicación: 3318

Doc: SENTENCIA SN DEL 17-01-1990 JUZGADO PROMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$37,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION 1/10 PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ B. JULIO ANTONIO

A: BARON DE PAEZ UBALDINA

CC# 21187710 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 19-04-1990 Radicación: 3325

Doc: ESCRITURA 300 DEL 31-01-1990 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ BARON JOSE MIGUEL

CC# 438190

DE: PAEZ BARON ORLANDO

CC# 17312558

DE: PAEZ BARON RAUL ENRIQUE

CC# 17302911

A: PAEZ BARON CARLOS

CC# 17056470 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313226173710381

Nro Matrícula: 230-7695

FOLIO CERRADO

Pagina 6 TURNO: 2023-230-1-29480

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:04:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 19-04-1990 Radicación: 3326

Doc: ESCRITURA 629 DEL 21-02-1990 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA 1/10 PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON DE PAEZ UBALDINA CC# 21187710

A: PAEZ BARON CARLOS CC# 17056470 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 17-12-1990 Radicación: 11270

Doc: ESCRITURA 5650 DEL 03-12-1990 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA LOTE 648 METROS CUADRADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA DE PAEZ LILIA CC# 37801704

DE: PAEZ BARON CARLOS CC# 17056470

DE: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA CC# 21226874

DE: PRIETO SILVA OLBA CC# 24240755

A: BARON DE PAEZ UBALDINA CC# 21187710 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-12-1990 Radicación: 11271

Doc: ESCRITURA 5651 DEL 03-12-1990 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DETERMINACION Y ALINDERACION PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NEIRA DE PAEZ LILIA CC# 37801704

A: PAEZ BARON CARLOS CC# 17056470

A: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA CC# 21226874

A: PRIETO SILVA OLBA CC# 24240755

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

21 -> 61227

21 -> 61226

21 -> 61225

21 -> 61224

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313226173710381

Nro Matrícula: 230-7695

FOLIO CERRADO

Pagina 7 TURNO: 2023-230-1-29480

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:04:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-230-1-29480

FECHA: 13-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313194373712632

Nro Matrícula: 230-61225

Pagina 1 TURNO: 2023-230-1-29499

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: RESTREPO VEREDA: CHOAPAL

FECHA APERTURA: 17-12-1990 RADICACIÓN: 90-11271 CON: ESCRITURA DE: 03-12-1990

CODIGO CATASTRAL: 50606000100060080000 COD CATASTRAL ANT: 0001060080000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA AREA 4 HECTAREAS. DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA N. 5651 DEL 3-12-90- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

230.00076951. 05-05-70- RESOLUCION 16042- 24-10-69- INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) ADJUDICACION BALDIOS DE; INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) A; VARON DE PAEZ, UBALDINA2. 18-12-78- ESCRITURA 3315- 06-12-78- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE; BARON DE PAEZ, UBALDINA A; CORRALES RIVAS, RAMIRO4. 16-01-79 ESCRITURA 3.443- 18-12-78- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE; CORRALES RIVAS, RAMIRO A; PAEZ BARON, LUIS ALBERTO5. 01-03-79- ESCRITURA 364- 27-02-79- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE; PAEZ BARON, LUIS ALBERTO A; PRIETO SILVA. OLBA6. 26-06-80- ESCRITURA 968- 03-05-80- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE; PRIETO SILVA, OLBA A; NEIRA DE PAEZ, LILIA PAEZ DE PINZON, CARMEN LILIA PAEZ DE VELEZ, YOLANDA PAEZ BARON, GLORIA INES PAEZ BARON, LUIS ALBERTO PAEZ BARON, RAUL ENRIQUE PAEZ BARON, JOSE MIGUEL PAEZ BARON, ORLANDO PAEZ BARON, JULIO ANTONIO PAEZ BARON, ANA LUCILA7. 06-02-81- ESCRITURA 163- 05-02-81- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA DE; PAEZ BARON. LUIS ALBERTO A; PRIETO SILBA, OLBA 8. 25-08-86- ESCRITURA 2.027- 14-06-86- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA EN COMUN Y PROINDIVISO DE; PAEZ BARON, GLORIA INES A; PAEZ BARON, CARLOS9. 03-06-87- ESCRITURA 2.022- 25-05-87- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA 1/10 PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO DE; PAEZ DE VELEZ, YOLANDA A; PRIETO SILBA, OLBA10. 13-07-87- ESCRITURA 2352- 15-06-87- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA UNA DECIMA PARTE DE; PAEZ BARON, ANA LUCILA A; PAEZ BARON, CARLOS11. 19-04-90- SENTENCIA- 17-01-90- JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION POR SUCESION 1/10 PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO DE; PAEZ B, JULIO ANTONIO A; BARON DE PAEZ, UBALDINA12. 19-04-90- ESCRITURA 300- 31-01-90- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHOS ACCIONES EN COMUN Y PROINDIVISO DE; PAEZ BARON, JOSE MIGUEL PAEZ BARON, RAUL ENRIQUE PAEZ BARON, ORLANDO A; PAEZ BARON, CARLOS13. 19-04-90- ESCRITURA 629- 21-02-90- NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA 1/10 PARTE EN COMUN Y PROINDIVISO DE; BARON DE PAEZ, UBALDINA A; PAEZ BARON, CARLOS

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

- 1) LOTE #2
2) # CASA 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 7695



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313194373712632

Nro Matrícula: 230-61225

Pagina 2 TURNO: 2023-230-1-29499

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:23:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-12-1990 Radicación: 11271

Doc: ESCRITURA 5651 DEL 03-12-1990 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA DE PAEZ LILIA

CC# 37801704

DE: PAEZ BARON CARLOS

CC# 17056470

DE: PAEZ DE PINZON CARMEN LILIA

DE: PRIETO SILVA OLBA

CC# 24240755

A: PRIETO SILVA OLBA

CC# 24240755 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-07-1991 Radicación: 6775

Doc: ESCRITURA 2417 DEL 04-07-1991 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO SILVA OLBA

CC# 24240755

X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-09-2003 Radicación: 2003-20366

Doc: ESCRITURA 1645 DEL 15-09-2003 NOTARIA 4 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$5,596,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO SILVA OLBA

CC# 24240755

A: PAEZ PRIETO GERMAN ALBERTO

CC# 86064581

X

A: PAEZ PRIETO JUAN MANUEL

CC# 86054364

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-2003 Radicación: 2003-23174

Doc: ESCRITURA 1851 DEL 08-10-2003 NOTARIA 4 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$15,596,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ PRIETO GERMAN ALBERTO

CC# 86064581

DE: PAEZ PRIETO JUAN MANUEL

CC# 86054364

A: PAEZ BARON RAUL ENRIQUE

CC# 17302911

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-2007 Radicación: 2007-230-6-13284

Doc: ESCRITURA 3461 DEL 23-05-2007 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230313194373712632

Nro Matrícula: 230-61225

Pagina 3 TURNO: 2023-230-1-29499

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:23:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2417 DEL 04-07-91 DE NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: PRIETO SILVA OLBA

CC# 24240755

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-04-2014 Radicación: 2014-230-6-7296

Doc: OFICIO 2226 DEL 21-03-2014 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA ACUSATORIO PENAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL PROCESO 201102906 A PARTIR DE LA FECHA (24-01-2014) Y DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES ESTE BIEN QUEDA FUERA DEL COMERCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PAEZ BARON RAUL ENRIQUE

CC# 17302911 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-10-2014 Radicación: 2014-230-6-21466

Doc: ESCRITURA 4918 DEL 10-10-2014 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$570,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ BARON RAUL ENRIQUE

CC# 17302911

A: BELTRAN RODRIGUEZ INGRID JULIETH

CC# 1121915435 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-10-2014 Radicación: 2014-230-6-21466

Doc: ESCRITURA 4918 DEL 10-10-2014 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN RODRIGUEZ INGRID JULIETH

CC# 1121915435 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-09-2015 Radicación: 2015-230-6-19240

Doc: OFICIO 5981 DEL 18-09-2015 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA ACUSATORIO PENAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 201102906 DE LA PROHIBICION JUDICIAL COMUNICADA POR OFICIO 2226 DEL 21-03-2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PAEZ BARON RAUL ENRIQUE

CC# 17302911



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313194373712632

Nro Matrícula: 230-61225

Pagina 4 TURNO: 2023-230-1-29499

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-11-2016 Radicación: 2016-230-6-22197

Doc: OFICIO 3773 DEL 08-11-2016 FISCALIA 38 UNIDAD NACIONAL FISCALIAS EXTINCION DERECHO DOMINIO LAVADO DE ACTIVOS DE BOGOTA
D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN RODRIGUEZ INGRID JULIETH

CC# 1121915435

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-230-1-29499

FECHA: 13-03-2023

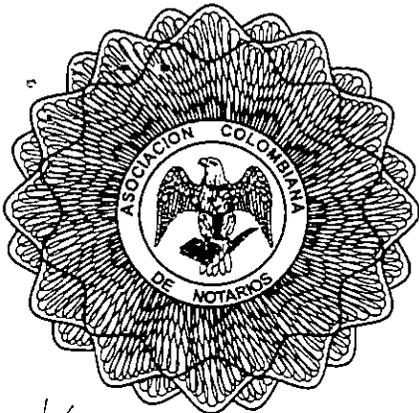
EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature of George Zabaleta Tique]

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

WK

3184849



ESCRITURA NUMERO.-2.904.- DOS MIL NOVECIENTOS
CUATRO.- - - - -

CLASE DE ACTO: VENTA.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:-----

VENDEDOR (ES): GUSTAVO ADOLFO BELLO
TOVAR. C.C. No. 86.058.018 expedida en
Villavicencio (Meta).-----

COMPRADOR (ES): VICTOR ANIBAL VILLAMIL

FAJARDO. C.C. No. 4.263.175 expedida en Semondoco (Boyaca).-

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: PARTE DE UN LOTE UN LOTE DE
TERRENO DENOMINADO LOTE 1, UBICADO EN LA VEREDA
CHOAPAL.-----

MUNICIPIO DE RESTREPO, DEPARTAMENTO DEL META.---

REFERENCIA CATASTRAL No. 08-01-0006-0025-000.- -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-61224.- VALOR \$3.000.000.-----

OTORGADA EN LA NOTARIA: PRIMERA DEL

CIRCULO DE VILLAVICENCIO - En la ciudad de Villavicencio

Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los 12
días de JUNIO del año dos mil seis (2006), ante mi

YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO NOTARIA

PRIMERA del Circulo de Villavicencio, Compareció GUSTAVO

ADOLFO BELLO TOVAR, - - mayor de edad, identificado con la
cedula de ciudadanía Nos° 86.058.018 expedida en Villavicencio
(Meta), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, de cuya
identificación personal doy fe y digo:-----

PRIMERO: Que transfiere a título de venta real y efectiva a favor de
VICTOR ANIBAL VILLAMIL FAJARDO, /el derecho de dominio y
posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de
terreno con un area de 990 metros cuadrados, que se segrega de
otro de mayor extensión distinguido con el número UNO (1), ubicado
en el paraje del Choapal, jurisdicción de municipio de Restrepo,
Departamento del Meta, y comprendido dentro de los siguientes
linderos suministrados por las partes: POR EL NORTE: En
extensión de 15 metros con lote de Ana Lucila Paez Baron y

Uwaldina de Paéz; ORIENTE: En extensión de 58 metros con el predio de Alberto Paéz Baron; OCCIDENTE: En 32 metros con vía pública.- SUR: En extensión de 33 metros, con vía pública entrada a la finca del vendedor y encierra.-----

PARAGRAFO: Como consecuencia de esta venta al vendedor le queda un remanente de 2 hectareas + 9.322 m², y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: De Oriente a Occidente, en longitud de 120,00 metros; vuelve de Norte a sur, en 74,00 metros y continúa nuevamente de oriente a occidente, en longitud de 138,00 metros, lindando, en estos tres trayectos, con el inmueble distinguido con el número dos (2) de propiedad de Olga Prieto Silva; POR EL SUR: de Occidente a Oriente, en longitud de 27,20 metros; vuelve de Norte a sur, en 68,35 metros; continúa de Occidente a oriente, en 30,00 metros; sigue de Norte a Sur, en 40,00 metros; vuelve de oriente a Occidente, en 28,00 metros, lindando, en estos cinco trayectos, con el inmueble distinguido con el número tres (3) de propiedad de Carmen Lilia Paéz de Pinzón; sigue de Norte a sur, en 92,00 metros; vuelve de occidente a oriente, en 223,00 metros, lindando, en estos dos trayectos, con la hacienda Villa Franci de propiedad de Gustavo Bello. POR EL ORIENTE: En longitud de 66,00 metros, limita con el inmueble que hizo parte del de mayor extensión vendido a la señora Elvia Blanco Paéz; y POR EL OCCIDENTE: Limita en parte, con la servidumbre de tránsito, en longitud de 4,50 metros, y en parte, con el inmueble de la señora Uwaldina Baron de Paéz, en longitud de 16,20 metros y encierra.-----

SEGUNDA: TRADICION: EL VENDEDOR adquirió el inmueble en el mismo estado civil actual, por compra que hiciera a CARLOS PAEZ BARON, según escritura pública No. 5.708 del 27 de Diciembre del 2001, otorgada en la Notaría Primera de Villavieco, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavieco (Meta), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-61224.-----



TERCERO: -- Que el precio de esta venta es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.00), dinero que el vendedor declara haber recibido a entera satisfacción de manos del comprador.-----

CUARTO: - Que ha hecho entrega real y materialmente el inmueble objeto de esta venta,

y lo entregara junto con todas sus mejoras, usos, costumbres, servicios y demás servidumbres que legalmente le corresponden.-----

QUINTO: Que garantiza este inmueble libre de todo gravamen, pleitos pendientes, embargos, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, de toda limitación del dominio y que se obliga al saneamiento en los casos de ley. - -----

SEXTO: La vendedora manifiesta que se encuentra a paz y salvo por concepto de los servicios públicos.-----

Presente VICTOR ANIBAL VILLAMIL FAJARDO, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía Nos. 4 263.175 expedida en Somondoco (Boyaca), de estado civil - -

Unión libre. - - - - - y dijo: A) Que acepta la presente escritura pública y la venta que por medio de ella se les hace. - B) Que el inmueble que adquiere el comprador no lo somete a la afectación de vivienda familiar ley 258 de 1996.-----

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 307.- - EL SUSCRITO

TESORERO MUNICIPAL DE RESTREPO- CERTIFICA.-Que:

BELLO TOVAR GUSTAVO ADOLFO.- Se encuentra a

PAZ Y SALVO con el tesoro Municipal en relación con el

Impuesto Predial Unificado.- Relación de predios: LOTE 1.-

- VALIDO PARA NOTARIA AVALUO CATASTRAL \$9.647.000.--

CATASTRADO bajo el No.00-01-0006-0025-000.- Este

certificado tiene validez 7 de Septiembre del 2006.-Dado en

Restrepo a los 7 días del mes de Junio del 2006.- (Fdo)

ilegible.-----

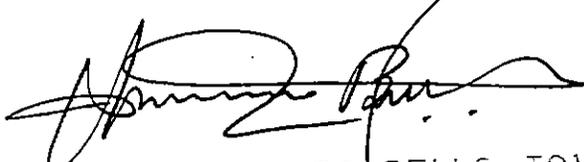
Se protocoliza el Paz y Salvo No.014511.-- - expedido por

EL INSTITUTO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL -
META.-- NOTA: Se protocoliza el permiso para
fraccionar y vender este predio expedido por INCODER.--
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Leido que fue este instrumento por el (los) compareciente(s),
hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente
su(s) nombre(s) completo(s), el número del (los) documento(s)
de identidad, estado civil, número de matrícula inmobiliaria,
número de cédula catastral, paz y salvos, direcciones,
líderos, precio y forma de pago y en general todas las
clausulas que contiene el presente negocio jurídico. Declaran
que toda la información es correcta y en consecuencia asumen
la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en
los mismos, por lo tanto la aprobaron en todas y cada una de
sus partes y la firman junto con la Notaria quien en esta forma
la autoriza.----- Derechos \$ 20.907.-- Recaudos para

la Superintendencia y Fondo del Notariado \$6.110.-Decreto
7200/2005.- Retención en la Fuente \$ 30.000- - - Esta

escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:
WK 3184849 y WK 3184850 y WK 3743926. - - - -
Enmendado: "WK 3743926, TOVAR". Si vale. - -



GUSTAVO ADOLFO BELLO TOVAR
DIR: Calle Sta No. 22-26 La Alborada.
TEL: Telefono: 6712126.

VICTOR JIMENA VILLAMIL FAJARDO

DIR: ~~CONC~~ 397 30A-40 Centro
Tel: ~~Tel~~ 682-96-53





INCODER

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

Villavicencio, 21 DIC 2005

Autorización No. Nº 0338

LA JEFE DE LA OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL No. 8 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER"

En uso de las Facultades Legales, Estatutarias y en Especial de las Delegadas por la Gerencia General del Instituto, en el Numeral 15, del Artículo 1º, de la Resolución No. 00116 de Enero 27 de 2.004

AUTORIZA

Al Señor **GUSTAVO ADOLFO BELLO TOVAR**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. **86.058.018** de **VILLAVICENCIO**, para que Fraccione y Enajene mediante Escritura Pública, parte del predio denominado **LOTE # 1**, ubicado en la Vereda **CHOAPAL**, Jurisdicción del Municipio de **RESTREPO**, Departamento del **META**, esto es **NOVECIENTOS NOVENTA MTS CUADRADOS (990 Mts²)**, a favor del Señor **VICTOR ANIBAL VILLAMIL FAJARDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **4.263.175**, expedida en **SOMONDOCO**, Inmueble con una cabida total superficial de **TRES HECTAREAS TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS (3-0312 Has)**, registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **230-61224**, del Circulo Registral de **VILLAVICENCIO**.

Se expide la presente Autorización de fraccionamiento, por cuanto con el acto de Enajenación no se infringen las prohibiciones previstas en los Artículos 44 y 72 de la Ley 160 de 1.994, y encaja en la excepción prevista en el Literal b) del Artículo 45 de la citada Ley, esto es para un fin principal distinto a la explotación Agrícola, esto es para vivienda rural campesina y la implementación de una pequeña explotación agropecuaria a menor escala

Para efectos de control de la tenencia de la propiedad, la Oficina del Circulo Registral de **VILLAVICENCIO**, confirmara que el adquirente no posee propiedades rurales, cuyas áreas sumadas no sobrepasen la UAF, para el Municipio de Ubicación del inmueble, la cual esta comprendida en el rango de 28 a 38 Has, establecida por la Resolución 041 de 1.996.



INCODER
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

Villavicencio,
Autorización No.

21 DIC 2005

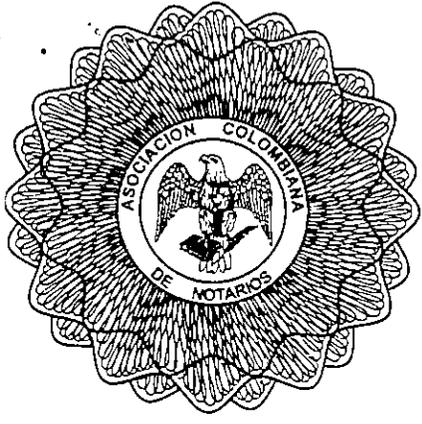
Continuación de la Autorización por la cual " **LA JEFE DE LA OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL No. 8 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER"** En uso de las Facultades Legales, Estatutarias y en Especial de las Delegadas por la Gerencia General del Instituto, en el Numeral 15, del Artículo 1°, de la Resolución No. 00116 de Enero 27 de 2.004 **AUTORIZA UN FRACCIONAMIENTO**"

Se expide en la Ciudad de Villavicencio, a los DOCE (12) días del mes de DICIEMBRE de DOSMIL CINCO (2.005)

Rubiela Rincon N
RUBIELA RINCON NOVOA
Jefe OET N° 8 INCODER

R.Rincon.N/P.Ayala.M/G.Chaux.J.

WK 3743926



ESTA HOJA VIENE DE LA ESCRITURA No.2904 DE JUNIO 12 del 2006. - - - - -

Yelima Zoraya Romero Medrano
YELIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO

NOTARIA PRIMERA



ZORAYA ROMERO MEDRANO
CALLE 100 No. 100-100
VILLAVIEJA

Yelima Zoraya Romero Medrano

yenny

La SEGUNDA Copia tomada de su original que
exhibo y autorizo en 4 hojas útiles
Con destino a EL INTERESADO

Milagro, 14 de JUNIO de 2006
Notario Manuel Maldonado
MILAGRO



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Julio de 2006 a las 04:35:47 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2006-12713 se calificaron las siguientes matriculas:

61224 144342

Nro Matricula: 61224

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro:
MUNICIPIO: RESTREPO DEPARTAMENTO: META TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE #1

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-07-2006 Radicacion: 2006-12713

Documento: ESCRITURA 2904 del: 12-06-2006 NOTARIA 1 de VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL DE 990.00 M2 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELLO TOVAR GUSTAVO ADOLFO 86058018

A: VILLAMIL FAJARDO VICTOR ANIBAL 4263175 X

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

144342 LOTE DE TERRENO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-07-2006 Radicacion: 2006-12713

Documento: ESCRITURA 2904 del: 12-06-2006 NOTARIA 1 de VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE 2 HECTAREAS 9.322 M2 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BELLO TOVAR GUSTAVO ADOLFO 86058018 X

Nro Matricula: 144342

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro:
MUNICIPIO: RESTREPO DEPARTAMENTO: META TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-07-2006 Radicacion: 2006-12713

Documento: ESCRITURA 2904 del: 12-06-2006 NOTARIA 1 de VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELLO TOVAR GUSTAVO ADOLFO 86058018

A: VILLAMIL FAJARDO VICTOR ANIBAL 4263175 X

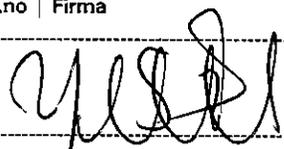
FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

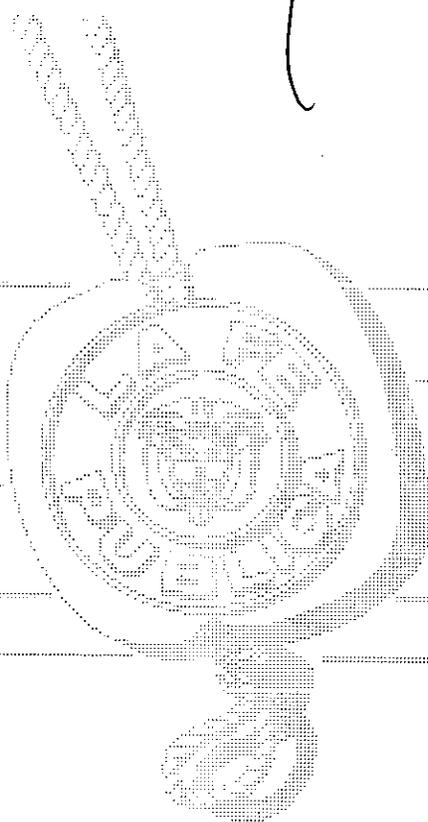
Pagina 2

Impreso el 07 de Julio de 2006 a las 04:35:47 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
 ABOGADO 10,	11 JUL. 2006	



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

457
9

Pag No 1

AA 2704310

NUMERO 457- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE



En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta Republica de Colombia, a los nueve (9) dias de febrero de Mil Novecientos

Noventa y seis (1996), ante mí HUMBERTO CANDANOZA POLO Notario Segundo de éste Círculo, compareció; UBALDINA BARON DE PAEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad. identificado con la cédula de ciudadanía número 21.187.710 expedida en Restrepo Meta, quien manifestó ser de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de cuya identificación personal doy fé, y dijo:

SEGUNDO.- Que por medio del presente instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor de ANA LUCILA PAEZ BARON, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.656.849 expedida en Bogotá, de todo lo cual doy fé es a saber lo que le vende: El derecho de dominio y posesión que

LA VENDEDOR tiene y ejerce, sobre el siguiente inmueble: Un predio rural con un área de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados (247 m²) que se segregó de otro predio de mayor extensión denominado " LA MACARENA" y que según paz y salvo municipal y catastral vigente se distingue como lote 5 y que de ahora en adelante la parte que vende se denominará " LOTE 5 A ", ubicado en el Paraje de Choopal de la Jurisdicción del Municipio de Restrepo, Departamento del Meta, y que se halla comprendido por los siguientes linderos que fueron suministrados por las partes ;-OCCIDENTE; En 5.00 metros frontales con la vía Villavicencio- Restrepo, ORIENTE; En 6.00 metros colindando con el lote No.1 de propiedad del señor CARLOS PAEZ BARON, NORTE; En 40.00 metros colindando con el lote

Se da en paz y salvo y legítimo Feb. 9.96. 3= Dic 29/97

RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO
HUMBERTO CANDANOZA POLO

No.2 de propiedad de la señora OLBA PRIETO SILVA y SUR ;En
 21.50 metros ,2.25 metros ,8.50 metros y 3.00 metros y 10 Mtrs.
 colindando con el resto del inmueble denominado La Macarena
 de propiedad de la vendedora Ubaldina Baron de Paez .-----
 con cédula catastral No.00010060082000 .-----Declaran que
 no obstante la cabida y los antes descritos esta venta se---
 hace como cuerpo cierto.-----
TERCERO.- Que lo que es materia de la presente venta -----
 lo adquirió la vendedora en el mismo estado civil actual----
 por compra hecha a LILIA NEIRA DE PAEZ ,CARMEN LILIA PAEZ DE
 PINZON , OLBA PRIETO SILVA Y CARLOS PAEZ BARON , según-----
 consta en la escritura pública número 5.650 de tres (3)---
 de Diciembre de mil novecientos noventa (1.990) , otorgada
 en la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio Meta,----
 debidamente registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria
 número 230-0061.223.-----
TERCERO.Que el precio de la presente venta es la suma de UN
MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) MONEDA-----
CORRIENTE. que LA VENDEDORA declaran tener recibidos en
 este acto de parte de LA COMPRADORA a su entera-----
 satisfacción.-----
CUARTO.-Declara asi mismo LA VENDEDORA que el inmueble que
 por medio de esta escritura se vende se halla libre ,-----
 Embargo, demandas,pleitos pendientes,condiciones-----
 resolutorias en fin libre de todo gravámen ,y que se obliga-
 al saneamiento de lo vendido en la forma y términos -----
 que obliga la ley,- Que desde la presente fecha le hace-----
 entrega real y material de lo vendido según los linderos----
 demarcados con todas sus mejoras, usos, costumbres,-----
 dependencias, anexidades, y derechos de servidumbre activas
 o pasivas que Tenga legalmente constituídas.-----
QUINTO.- Que LA VENDEDORA en la fecha hace entrega a LA---
COMPRADORA en acto formal y material del inmueble materia



1	BARON
2	
3	
4	
5	

de el señor

c. No. 2

encuentra a

cial sus con

y Aseo) de

catastrada b

de certificad

expide el

BRERO

LA: EN E

OFIC

AA 2704311

Pag No 3



de esta compra venta con los linderos antes demarcados y la VENDEDORA declara haber recibido a entera satisfacción-----

Presente LA COMPRADORA ANA LUCILA PAEZ BARON de las condiciones civiles antes

estadas manifestó:a) Que es casada con sociedad conyugal y seguridad que el inmueble que adquiere por el presente instrumento será destinado a vivienda campestre de conformidad con la Ley 160 de 1994 y que acepta la presente escritura y la venta contenida a su favor.-----

Junto con la presente escritura se protocoliza fotocopia----- auténtica de las cédulas de ciudadanía de LA VENDEDORA Y COMPRADORA ,-----

Se presentaron los comprobantes fiscales que se relacionan a continuación y que forma parte de la presente escritura.-----

PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE RESTREPO No.051 EL SUSCRITO----- TESORERO MUNICIPAL DE RESTREPO CERTIFICA -- QUE-BARON DE-----

PAEZ UBALDINA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO----- MUNICIPAL EN RELACION EL IMPUESTO PREDIAL SUS-----

COMPLEMENTARIOS(ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, PAVIMENTACION ALUMBRADO DE LA FINCA.-- LOTE 5 Y CATASTRADA. BAJO EL NUMERO

00010060082000 DE RESTREPO --ESTE CERTIFICADO TIENE UNA----- VALIDEZ DE 60 DIAS -- SE EXPIDE EN RESTREPO A LOS 06 DIAS--

DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA YSEIS (1.996 (fdo.) hay sello.-----

CERTIFICADO CATASTRAL No.051 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA; QUE EN EL CATASTRO RURAL DEL MUNICIPIO DE-----

RESTREPO APARECE INSCRITO EL SIGUIENTE PREDIO.-NUMERO----- CATASTRAL 00010060082000 -- NOMBRE.-- LOTE 5 PROPIETARIO.----

BARON DE PAEZ UBALDINA ,-- TERRENO.-- 0648 M2.-- AVALUO----- \$3.970.000 (Fdo.) Hay sello.--Expedido 6-2-96.-----

INSTITUTO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL META CERTIFICA; QUE BARON PAEZ UBALDINA -- NO SE ENCUENTRA GRAVADO-----

12

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO VILLAVICENCIO
HUMBERTO CANDANGOZA POLO

3 0103

19871

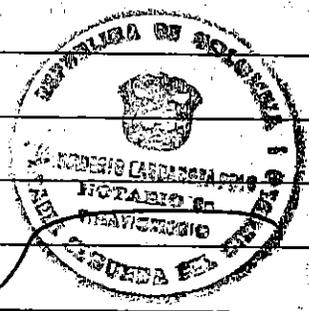
ANA

POR NINGUNA OBRA DE CONTRIBUCION POR VALORIZACION
 DEPARTAMENTAL EN RELACION CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL
 REGISTRO CATASTRAL No.00010060082000, por LO TANTO SE
 ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON ESTA ENTIDAD.- SE EXPIDE LA
 PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DEL INTERESADO A 8 DE
 FEBRERO DE 1.996 (fdo.)

Leído el presente Instrumento por los comparecientes y
 advertidos de su registro lo firman en prueba de su
 asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta
 forma lo autoriza.-DERECHOS VENTA\$ 8.770.00 RECAUDOS
 PARA LA SUPERINTENDENCIA Y FONDO NACIONAL DE NOTARIADO Y
 REGISTRO \$2.340.00 RESOLUCION 7013 de 1.995,---IVA \$4.102.00
 RETENCION EN LA FUENTE\$ 15.000.00 LEY 55
 DE 1.985.- Esta escritura se elaboró en las hojas de papel n
 notarial números ;AA2704310 y AA 2704311.

Ubalдина de Paéz
 UBALDINA BARON DE PAEZ

Ana Lucila Paéz Baron
 ANA LUCILA PAEZ BARON



EL NOTARIO ;
 HUMBERTO CANDANOZA POLO

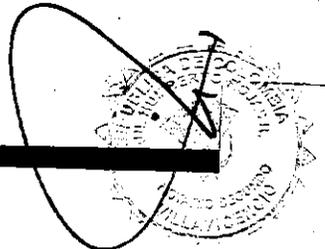
GMDA/

4^A Copia tomada de su original que expido y
 autorizo en 3 hojas utiles con destino
 INTERESADO
 Villavicencio 30 ENE 2000
Humberto Rojas Ramos
 RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS
 NOTARIO SEGUNDO

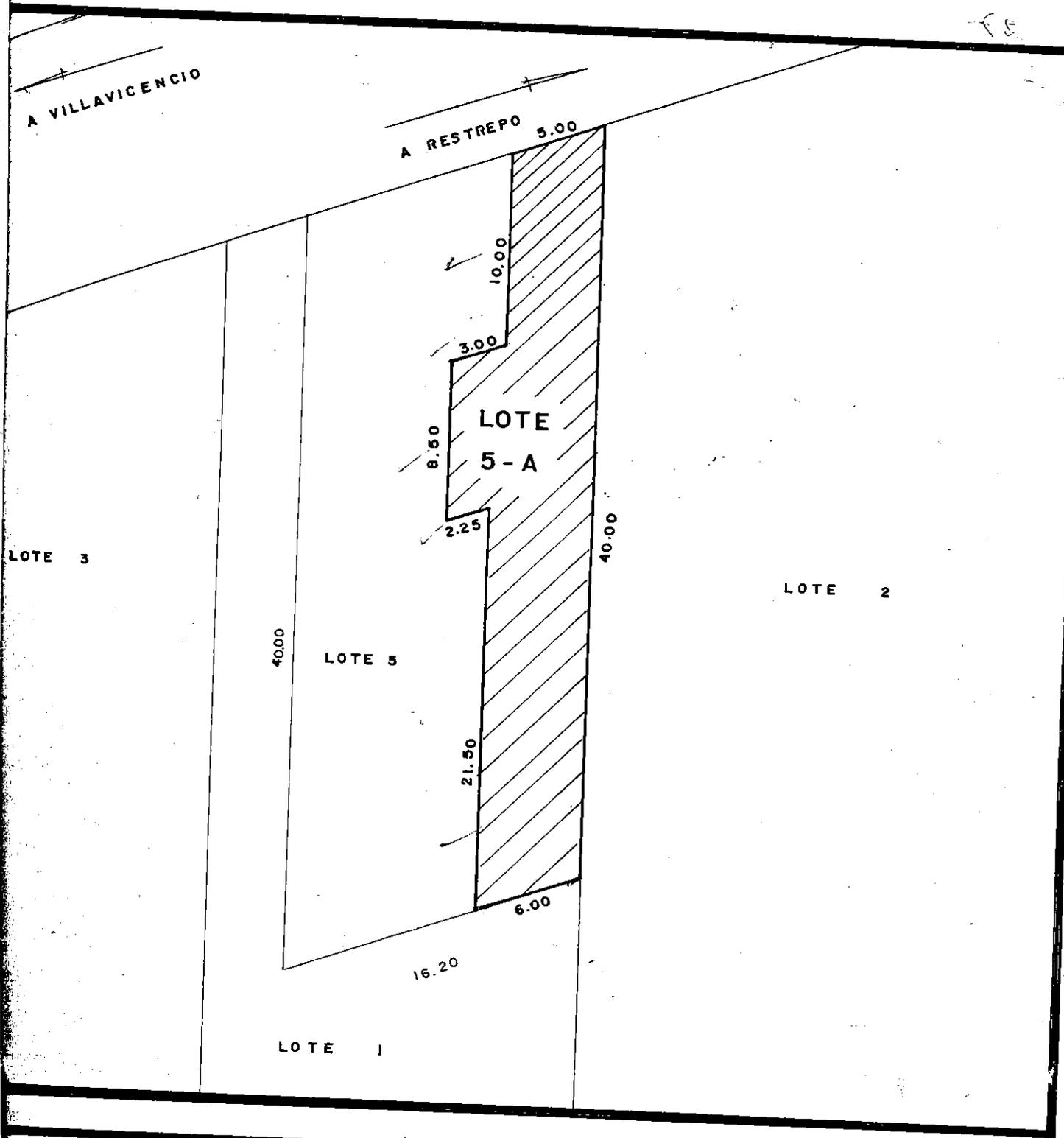


HUMBERTO CANDANOZA POLO

RAÚL HUMBERTO ROJAS RAMOS
 NOTARIO SEGUNDO - VILLAVICENCIO



FE

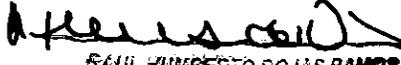


MEDIO EN FINCA :		LA MACARENA		Lote 5-A	
PROPIETARIA :		ANA LUCILA PAEZ BARON		ESCALA :	RESTREPO - META
				1 : 250	AREA : 247 M ²
				DIBUJO : CARLOS MELGAREJO	

**NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE VILLAVICENCIO**

CERTIFICA:

Que la presente fotocopia corresponde exactamente
a la matriz del Documento que reproduce y que hace
parte de la Escritura No 457 de esta Notaria
Villavicencio 30 ENE 2006


RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO





Gilberto Romero Ruiz

ABOGADO

Especialista en Derecho de Familia
Pontificia Universidad Javeriana

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO - META.

E. S. D.

Ref. **CONTESTACION DE DEMANDA.**

Proceso: **DECLARATIVO VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA.**

Dte. GUSTAVO ADOLFO BELLO TOVAR.

Ddo. ANA LUCIA PAEZ BARON.

Rad. 50606 40 89 001 2021 00257 00.

GILBERTO ROMERO RUIZ, abogado en ejercicio, residente y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía numero 86.049.177 expedida en la ciudad de Villavicencio – Meta, y profesionalmente con la tarjeta profesional de abogado numero 139.203 del C.S.J., actuando en mi condición de mandatario judicial de la señora **ANA LUCIA PAEZ BARON**, persona igualmente mayor y residente en la ciudad de Restrepo - Meta, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.656.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en la causa en referencia como parte demandada, mediante el presente mensaje de datos, procedo a dar contestación del libelo genitor que diese origen al presente litigio, así:

RESPECTO A LOS HECHOS.

Advierto al señor Juez, que la respuesta a los hechos que a continuación transcribo de manera detallada, fueron narrados al suscrito por mi poderdante, señora **ANA LUCIA PAEZ BARON**.

AL 1.- Es cierto, obra dentro de plenario copia del referido instrumento publico que da cuenta de la enajenación en cita.

AL 2.- No es cierto, en el referido instrumento publico número 5.651 de Diciembre 3 de 1.990, acto mediante el cual se divide materialmente el predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 230-7695, se estipulo:

SERVIDUMBRE DE TRANSITO: Los inmuebles que se distinguieron con los números uno (1) y tres (3), adjudicados a los comparecientes CARLOS PAEZ BARON y CARMEN PAEZ BARON quedan beneficiados con la servidumbre de transito, la cual queda comprendida por los siguientes linderos, así: POR EL NORTE, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble vendido a la señora UBALDINA BARON DE PAEZ; POR EL SUR, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble



Gilberto Romero Ruiz

ABOGADO

Especialista en Derecho de Familia
Pontificia Universidad Javeriana

que se distinguió con el número 3 adjudicado a CARMEN LILIA PAEZ BARON; **POR EL ORIENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con el inmueble que se distingue con el número 1 adjudicado al señor CARLOS PAEZ BARON;** y, POR EL OCCIDENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo y encierra, con un área aproximada de 180.00 metros cuadrados.- (*Subrayado y negrillas fuera de texto*)

Luego no es cierto que exista plena identidad en la determinación del área de la servidumbre de tránsito y el inmueble adjudicado al señor CARLOS PAEZ BARON, que luego le vendiera al demandante, dado que el inmueble lote 1 solamente colindaba en 4.50 metros lineales, al finalizar la servidumbre de tránsito.

AL 3.- Se reitera no es cierto.

AL 4.- No le consta a mi representada, y no obra documento que permita inferir lo contrario.

AL 5.- Es cierto parcialmente, es cierto, la compraventa otorgada entre el señor CARLOS PAEZ BARON y el demandante.

No es cierto, en cambio que el hoy demandante o su antecesor hubiesen adquirido el dominio del lote **SERVIDUMBRE DE TRANSITO:** Los inmuebles que se distinguieron con los números uno (1) y tres (3), adjudicados a los comparecientes CARLOS PAEZ BARON y CARMEN PAEZ BARON quedan beneficiados con la servidumbre de tránsito, la cual queda comprendida por los siguientes linderos, así: POR EL NORTE, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble vendido a la señora UBALDINA BARON DE PAEZ; POR EL SUR, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble que se distinguió con el número 3 adjudicado a CARMEN LILIA PAEZ BARON; **POR EL ORIENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con el inmueble que se distingue con el número 1 adjudicado al señor CARLOS PAEZ BARON;** y, POR EL OCCIDENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo y encierra, con un área aproximada de 180.00 metros cuadrados.- (*Subrayado y negrillas fuera de texto*)

Servidumbre que no fue objeto de calificación y de asignación de folio de matrícula inmobiliaria pues de la lectura del folio de matrícula inmobiliaria número 230-7695, en su parte final, se observa que con base en la escritura pública número 5.651 de Diciembre 3 de 1.990, solamente se abrieron cuatro nuevos folios el número 230-61227 que se le adjudicara a la señora **LILIA NEIRA DE PAEZ,** el número 230-61226 que se le adjudicara a la señora **CARMEN LILIA PAEZ DE PINZON,** el número 230-61225 que se le adjudicara a la señora **OLBA PRIETO**



Gilberto Romero Ruiz

ABOGADO

Especialista en Derecho de Familia
Pontificia Universidad Javeriana

SILVA, y por último el número 230-61224 que se le adjudicara al señor **CARLOS PAEZ BARON**, y se cerro el folio 230-7695.-

Luego al área correspondiente a los ciento ochenta metros cuadrados (180 m2), no se le asigno folio de matrícula inmobiliaria, es decir, hoy la servidumbre de transito no tiene titular del derecho real de dominio inscrito, **VISLUMBRANDO LA AUSENCIA DE UNO DE LOS PRESUPUESTOS AXIOLOGICOS PARA LA PROSPERIDAD DE ESTA ACCION.-**

AL 6.- Es cierto parcialmente, No es cierto que la resistencia de mi representada al supuesto paso del demandante por la servidumbre de transito, obedezca a desconocer un presunto derecho del demandado, dado que, olvida y pasa por alto, que mediante escritura pública número 2904 de Junio 12 de 2006, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, vendió al señor VICTOR ANIBAL VILLAMIL FAJARDO (q.e.p.d.), la cuota parte del lote uno equivalente a un área de novecientos noventa metros cuadrados (990.00 m2), y dentro de dicha área se incluyo la única colindancia que tenia el lote número 1 con la servidumbre de transito, es decir, el demandante vendio los 4.50 metros que tenia de acceso a la servidumbre de transito, tal y como se observa en el plano predial catastral de la cedula número 00-01-0006-0141-000, expedido por IGAC, documento que se adjunta.

Luego **es cierto**, que la oposición al paso por la servidumbre de paso la viene ejerciendo mi poderdante desde 2005, pero en virtud de la venta del predio que hiciera el demandante.

AL 7.- Es cierto, ante la referida inspección se ventilo la querella por perturbación de servidumbre.

Ahora, frente al supuesto dictamen pericial, solicito a la señora Juez la comparecencia de la perito a efectos de surtir la contradicción, conforme a lo dispuesto en el Art. 228 del C.G.P.

A LAS PRETENSIONES.

A LA PRIMERA.- Nos oponemos a su declaración, por ausencia de elementos o requisitos necesarios para la declaratoria judicial, dado que no aparecen probados que el demandante sea el titular del derecho de dominio del inmueble **SERVIDUMBRE DE TRANSITO:** Los inmuebles que se distinguieron con los números uno (1) y tres (3), adjudicados a los comparecientes CARLOS PAEZ BARON y



Gilberto Romero Ruiz

ABOGADO

Especialista en Derecho de Familia
Pontificia Universidad Javeriana

CARMEN PAEZ BARON quedan beneficiados con la servidumbre de transito, la cual queda comprendida por los siguientes linderos, así: POR EL NORTE, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble vendido a la señora UBALDINA BARON DE PAEZ; POR EL SUR, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble que se distinguió con el número 3 adjudicado a CARMEN LILIA PAEZ BARON; **POR EL ORIENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con el inmueble que se distingue con el número 1 adjudicado al señor CARLOS PAEZ BARON;** y, POR EL OCCIDENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo y encierra, con un área aproximada de 180.00 metros cuadrados.- (Subrayado y negrillas fuera de texto).-

Pues se reitera, el lote uno (1), esta determinado e individualizado por unos linderos diferentes al lote SERVIDUMBRE DE TRANSITO.-

A LA SEGUNDA.- Nos oponemos a su declaración en atención a que es una pretensión consecencial de la anterior y desconocida la primera, corre su misma suerte, adicionalmente, la restitución solo procede y está legitimado en causa para reclamarla judicialmente el **titular del derecho real de dominio**, y se reitera el lote servidumbre de tránsito no tiene titular derecho real de dominio, puesto que ni siquiera aparece registrado con folio de matrícula inmobiliaria. Así las cosas el demandante, carece de causa para reclamar.

A LA TERCERA.- Nos oponemos a su declaración en atención a que es una pretensión consecencial y desconocida la primera, corre su misma suerte, sumado a lo anterior es carga que debe asumir y cumplir quien demanda en acción de dominio.

A LA CUARTA.- Nos oponemos a su declaración en atención a que es una pretensión consecencial y desconocida la primera, corre su misma suerte, fuera de ello no existe identidad entre el remanente del lote número uno (1) que conserva el demandante luego de la venta al señor VICTOR ANIBAL VILLAMIL FAJARDO (q.e.p.d.), con el lote **SERVIDUMBRE DE TRANSITO**: Los inmuebles que se distinguieron con los números uno (1) y tres (3), adjudicados a los comparecientes CARLOS PAEZ BARON y CARMEN PAEZ BARON quedan beneficiados con la servidumbre de transito, la cual queda comprendida por los siguientes linderos, así: POR EL NORTE, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble vendido a la señora UBALDINA BARON DE PAEZ; POR EL SUR, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble que se distinguió con el número 3 adjudicado a CARMEN LILIA PAEZ BARON; **POR EL ORIENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con el inmueble que se distingue con el número 1 adjudicado al señor CARLOS PAEZ BARON;** y, POR EL OCCIDENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con la carretera



Gilberto Romero Ruiz

ABOGADO

Especialista en Derecho de Familia
Pontificia Universidad Javeriana

que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo y encierra, con un área aproximada de 180.00 metros cuadrados.- *(Subrayado y negrillas fuera de texto).*-

A LA QUINTA.- Nos oponemos a su declaración en atención a que es una pretensión consecencial y desconocida la primera, corre su misma suerte.

A LA SEXTA.- Nos oponemos a su declaración en atención a que es una pretensión consecencial y desconocida la primera, corre su misma suerte.

EXCEPCIONES PERENTORIAS.-

Además de lo argumentado en la replica a las pretensiones, con fundamento en las siguientes excepciones perentorias, ruego al señor Juez, se sirva denegar las pretensiones reclamadas en la demanda.

1.- FALTA DE LEGITIMAD EN CAUSA PARA DEMANDAR LA ACCION DE DOMINIO.-

Dado que no aparecen probados que el demandante sea el titular del derecho de dominio del inmueble **SERVIDUMBRE DE TRANSITO**: Los inmuebles que se distinguieron con los números uno (1) y tres (3), adjudicados a los comparecientes CARLOS PAEZ BARON y CARMEN PAEZ BARON quedan beneficiados con la servidumbre de transito, la cual queda comprendida por los siguientes linderos, así: POR EL NORTE, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble vendido a la señora UBALDINA BARON DE PAEZ; POR EL SUR, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble que se distinguió con el número 3 adjudicado a CARMEN LILIA PAEZ BARON; **POR EL ORIENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con el inmueble que se distingue con el número 1 adjudicado al señor CARLOS PAEZ BARON**; y, POR EL OCCIDENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo y encierra, con un área aproximada de 180.00 metros cuadrados.- *(Subrayado y negrillas fuera de texto).*-

Pues se reitera, el lote uno (1), esta determinado e individualizado por unos linderos diferentes al lote SERVIDUMBRE DE TRANSITO, adicionalmente, la reivindicación solo procede y está legitimado en causa para reclamarla judicialmente el **titular del derecho real de dominio**, y se reitera el lote servidumbre de tránsito no tiene titular derecho real de dominio, **puesto que ni siquiera aparece registrado con folio de matrícula inmobiliaria**. Así las cosas el demandante, carece de causa para reclamar.-



Gilberto Romero Ruiz

ABOGADO

Especialista en Derecho de Familia
Pontificia Universidad Javeriana

2.- AUSENCIA DE IDENTIDAD DEL INMUEBLE DENOMINADO SERVIDUMBRE DE TRANSITO y EL LOTE NÚMERO UNO (1) DEL QUE ES TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO EL DEMANDANTE.-

Verificadas las colindancias, no existe identidad entre el remanente del lote número uno (1) que conserva el demandante luego de la venta al señor VICTOR ANIBAL VILLAMIL FAJARDO (q.e.p.d.), con el lote **SERVIDUMBRE DE TRANSITO**, pues los linderos de la servidumbre de transito, responden así: Los inmuebles que se distinguieron con los números uno (1) y tres (3), adjudicados a los comparecientes CARLOS PAEZ BARON y CARMEN PAEZ BARON quedan beneficiados con la servidumbre de transito, la cual queda comprendida por los siguientes linderos, así: POR EL NORTE, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble vendido a la señora UBALDINA BARON DE PAEZ; POR EL SUR, en longitud de 40.00 metros, limita con el inmueble que se distinguió con el número 3 adjudicado a CARMEN LILIA PAEZ BARON; **POR EL ORIENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con el inmueble que se distingue con el número 1 adjudicado al señor CARLOS PAEZ BARON;** y, POR EL OCCIDENTE, en longitud de 4.50 metros, limita con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo y encierra, con un área aproximada de 180.00 metros cuadrados.- (*Subrayado y negrillas fuera de texto*).

Y luego de la venta del demandante al señor VILLAMIL FAJARDO, de los 990 metros cuadrados, se abrió un nuevo folio de matrícula identificado con el folio de matrícula 230-144342, pero los linderos del lote uno (1) continúan siendo los mismo, **sorprendente pero cierto.-**

3.- ERROR EN LA DETERMINACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECISION DE LA CAUSA BAJO CUERDA.-

Si presuntamente el litigio radica en una disputa de servidumbres no es la acción de dominio su camino para la resolución, el procedimiento idóneo la resolver este tipo de conflictos es el consagrado en el Art. 376 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 949,950, 952, 957, 959 a 966, 969 y demás normas sustanciales concordantes del Código Civil; art. 372 y s.s. del Código de General de Proceso y demás normas sustanciales y adjetivas concordantes.



Gilberto Romero Ruiz

ABOGADO

Especialista en Derecho de Familia
Pontificia Universidad Javeriana

PRUEBAS.

Ruego tener como tales, las obrantes dentro del plenario. Adicionalmente:

I.- Documentales que se aportan junto con la contestación de la demanda:

- 1) Certificados de libertad y tradición números 230-61227, 230-61226, 230-61225, y el folio 230-7695.
- 2) Certificado Plano Predial Catastral número 50606106000009-2023 que corresponde al folio de matrícula 230-144342.
- 3) Certificado Plano Predial Catastral número 50606106000011-2023 que corresponde al folio de matrícula 230-86126.
- 4) Copia autentica de la escritura pública número 2904 de Junio 12 de 2006, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio.
- 5) Copia autentica de la escritura pública número 457 de Febrero 9 de 1.996, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio.
- 6) Copia de la escritura pública número 5651 de Diciembre 3 de 1.990, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio.

ANEXOS.

Anexo los documentos aducidos como prueba y poder especial para actuar en la presente causa.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante y el suscrito recibimos notificaciones de manera física en la en mi oficina ubicada en la Calle 38 # 32-41 Of. 406 Edificio PARQUE SANTANDER de la ciudad de Villavicencio y de manera electrónica en el correo electrónico gilbertoromeroruizabogado@gmail.com .

Respetuosamente,

GILBERTO ROMERO RUIZ.

c.c. 86.049.177 de V/cio.

T.P. 139.203 del C.S.J.

2022

en 150,00 metros, aproximadamente, puntos 23 a 18; SUR y ESTE, en 561,00 metros, con sucesión familia Ulloa, puntos 18 a 10; NORESTE, en 701 metros, con Jaime Ernesto Martínez, puntos 10 a 3; NOROESTE, en 311,00 metros, con carretera Villavicencio-Restrepo, puntos 3 a 0 y encierra." SEGUNDO: El citado inmueble lo adquirieron los exponentes, así: a) LILIA NERIA DE PAEZ y CARMEN LILIA PAEZ DE PINZON, por compra que hicieron, en común y proindiviso con YOLANDA PAEZ DE VELEZ, GLORIA INES PAEZ BARON, ANA LUCILA PAEZ BARON, LUIS ALBERTO PAEZ BARON, RAUL ENRIQUE PAEZ BARON, JOSE MIGUEL PAEZ BARON, ORLANDO PAEZ BARON y JULIO ANTONIO PAEZ BARON, a OLBA PRIETO SILVA, según consta en la escritura pública número 968, de fecha 3 de mayo de 1.980, otorgada en esta Notaría; b) OLBA PRIETO SILVA, por compra que hiciera a LUIS ALBERTO PAEZ BARON y YOLANDA PAEZ DE VELEZ, mediante las escrituras públicas números 163 y 2.022, de fechas 5 de febrero de 1.981 y 25 de mayo de 1.987, otorgadas en esta Notaría; y, c) CARLOS PAEZ BARON, por compra que hiciera a GLORIA INES PAEZ BARON, ANA LUCIA PAEZ BARON, JOSE MIGUEL PAEZ BARON, RAUL ENRIQUE PAEZ BARON y ORLANDO PAEZ BARON, y UBALDINA BARON DE PAEZ, según consta en las escrituras públicas números 2.027, de fecha 14 de junio de 1.986; 2.352, de fecha 15 de junio de 1.987; 300 de fecha 31 de enero de 1.990 y 629, de fecha 21 de febrero de 1.990, otorgadas todas en esta Notaría, cuyas copias, tanto estas últimas como las anteriores, fueron inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio al folio de Matrícula Inmobiliaria número 230-0007695. TERCERO: Que por escritura pública # 5.650 - de fecha 3 de Diciembre.-- de 1.990, los comparecientes transfirieron a título de COMPRAVENTA a favor de la señora UBALDINA BARON DE PAEZ un lote de terreno con una área, aproximada, de 648,00 metros cuadrados, que se segregó del de mayor extensión denominado "LA MACARENA", relacionado en el



República de Colombia

Papel utilizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial



Ca198078590

ordinal inmediatamente anterior a éste, comprendido por los linderos y demás especificaciones que trata la citada escritura pública. CUARTO: Que, como consecuencia de la venta descrita en el ordinal inmediatamente anterior a éste y de la zona de terreno que la Quebrada Las Salinas se ha llevado y de la zona de terreno que fue destinada al ensanche de la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo, a los exponentes les quedó del inmueble de mayor extensión denominado "LA MACARENA", un remanente de 18 hectáreas 0062 metros cuadrados, alindado, especialmente, así: 1º. Por el NORTE, limita, en parte, con la Quebrada La Salinas, en longitud de 223,00 metros, y, en parte, con la Hacienda Maracoa, en longitud de 540,00 metros; por el SUR, en longitud de 584,00 metros, en líneas fraccionadas, limita con la Hacienda Villa Franci, en parte, caño al medio; por el ORIENTE, en longitud de 262,10 metros, limita con la Hacienda Quisqueya; y, por el OCCIDENTE, de Sur a Norte, en longitud de 138,00 metros, limita con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo; vuelve de Occidente a Oriente, en longitud de 40,00 metros, lindando en este trayecto con la zona de terreno que será destinada a la servidumbre tránsito; sigue de Norte a Sur, lindando, en parte, con la zona de terreno que será destinada a la servidumbre de tránsito, en longitud de 4,50 metros, y, en parte, con inmueble que hizo parte del de mayor extensión vendido a la señora Ubaldina Baron de Paez, en longitud de 16,20 metros; vuelve de Oriente a Occidente, en longitud de 40,00 metros, lindando también en este trayecto con el inmueble que hizo parte del de mayor extensión vendido a la señora Ubaldina Barón de Paez, y sigue, finalmente, por el Norte, en longitud de 134,00 metros, lindando también

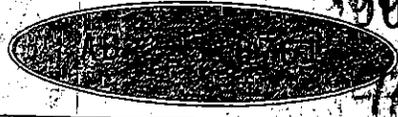
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Escritura 52. No. 89335940

último trayecto con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo y encierra." QUINTO: Que para poner fin a la situación de comunidad e indivisión que entre los comparecientes existe respecto del dominio y posesión del remanente del inmueble denominado "LA MACARENA" descrito en el punto precedente, por medio de la presente escritura y de acuerdo al plano topográfico que se protocoliza con esta escritura, proceden a efectuar la DIVISION MATERIAL del inmueble en referencia, adjudicándose a la vez entre ellos la parte correspondiente, así: - - - - -

A) Adjudicase al compareciente, señor CARLOS PAEZ BARON el derecho de dominio y la posesión material de un lote de terreno con una área, aproximada, de 12 hectáreas 6.102,00 metros cuadrados, que se segrega del de mayor extensión denominado "LA MACARENA", el cual para efectos posteriores de catastro y matrícula se distinguirá con el número UNO (1), comprendido por los siguientes linderos especiales, así: "Por el NORTE, limita, en parte, con la Quebrada La Salinas, en longitud de 223,00 metros, y, en parte, con la Hacienda Maracoa, en longitud de 190,00 metros; por el SUR, en líneas fraccionadas, en longitud de 515,00 metros, limita con la Hacienda Franci, en parte, caño al medio; por el ORIENTE, en longitud de 262,10 metros, limita con la Hacienda Quisqueya; y, por el OCCIDENTE, de Occidente a Oriente, en longitud de 28,00 metros; vuelve de Sur a Norte, en 40,00 metros; sigue e Oriente a Occidente, en 30,00 metros; vuelve de Sur a Norte, en 68,35 metros; vuelve de Oriente a Occidente, en longitud de 27,20 metros, lindando en estos cinco trayectos con el lote de terreno que se distinguirá con el número tres (3) que se adjudicará a Carmen Lilia Paez Baron; sigue de Sur a Norte, lindando, en parte, con la servidumbre de entrada, en longitud de 4,50 metros, y, en parte, con el inmueble vendido a la señora Ubaldina Barón de Paez, en 16,20 metros; continúa



de Occidente a Oriente, en 138,00 metros,
 sigue de Sur a Norte, en 74,00 metros;
 vuelve de Occidente a Oriente, en 120,00
 metros y continúa finalmente de Sur a
 Norte, en longitud de 130,00 metros,
 lindando en estos cuatro últimos

trayectos con el inmueble que se distinguirá con el # 2 que
 será adjudicado a Olha Prieto Silva y enjarra." - - - - -

B) Adjudicase a la compareciente OLHA PRIETO SILVA, el derecho
 de dominio y posesión material de un lote de terreno, junto
 con las construcciones en él existente, con una área,
 aproximada, de 4 hectáreas, que se segregará del de mayor
 extensión denominado "LA MACARENA", el cual para efectos
 posteriores de catastro y matrícula se distinguirá con el
 número DOS (2), comprendido por los siguientes linderos
 especiales, así: " Por el NORTE, en longitud de 258,00
 metros, limita con la Hacienda Maracoa; por el SUR, de
 Oriente a Occidente, en longitud de 120,00 metros; vuelve de
 Norte a Sur, en 74,00 metros y continúa nuevamente de Oriente
 a Occidente, lindando, en parte, con el inmueble que se
 distinguió con el # 1 de Carlos Páez Barón, en 138,00 metros, y
 en parte, con el inmueble de propiedad de la señora Ubaldina
 Barón de Páez, en longitud de 40,00 metros; por el ORIENTE,
 en longitud de 130,00 metros, limita también con el inmueble
 que se distinguió con el número uno (1) adjudicado al señor
 Carlos Páez Barón; y, por el OCCIDENTE, de Sur a Norte, en
 longitud de 100,00 metros, limita con la carretera que de
 Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo; vuelve de
 Occidente a Oriente, en longitud de 35,00 metros; sigue de
 Sur a Norte, en 14,00 metros; continúa de Occidente a
 Oriente, en 54,00 metros y vuelve finalmente de Sur a Norte
 en longitud de 33,00 metros, lindando en estos cuatro
 trayectos con el lote de terreno que se distinguirá

ESTÉ PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras púbricas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca198078589

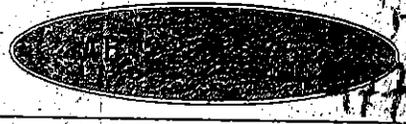
No. 899-953340

número 4 que será adjudicado a la copartícipe, señora Lilia Neira de Paez y encierra." - - - - -

C) Adjudicase a la copartícipe CARMEN LILIA PAEZ BARON el derecho de dominio y la posesión material de un lote de terreno con una área, aproximada, de una (1) hectárea, que se segrega del de mayor extensión denominado "LA MACARENA", el cual para efectos posteriores de catastro y matrícula se distinguirá con el número TRES (3), alindado, especialmente, así: "Por el NORTE, limita, en parte, con inmueble de la señora Ubaldina Barón de Paez, en longitud de 40,00 metros, servidumbre de tránsito al medio, y, en parte, con el inmueble distinguido con el número uno (1), adjudicado al señor Carlos Paez Barón, en longitud de 27,20 metros; por el SUR, limita, en parte, con la Hacienda Villa franci, en longitud de 69,00 metros, y, en parte, con el inmueble distinguido con el número uno (1) adjudicado al señor Carlos Paez Barón, en longitud de 28,00 metros; por el ORIENTE, de Sur a Norte, en longitud de 40,00 metros; vuelve de Oriente a Occidente, en 30,00 metros, y sigue, nuevamente, de Sur a Norte, en longitud de 68,35 metros, lindando también en estos tres trayectos con el inmueble distinguido con el número uno (1) adjudicado al señor Carlos Paez Barón; y, por el OCCIDENTE, en líneas fraccionadas, en longitud de 133,00 metros, limita con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo y encierra." - - - - -

D) Adjudicase a la compareciente LILIA NEIRA DE PAEZ el derecho de dominio y posesión de un lote de terreno con una área, aproximada, de 3.780,00 metros cuadrados, que es el ULTIMO RESTO de uno de mayor extensión denominado "LA MACARENA", el cual para efectos posteriores de catastro y matrícula se distinguirá con el número CUATRO (4), alindado, especialmente, así: " Por el NORTE, limita, en parte, con la Hacienda Maracoa, en longitud de 89,00 metros, y, en parte,

10037



República de Colombia

Oficina Nacional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



con un Caño, en longitud de 20,25 metros; por el SUR, de Oriente a Occidente, en longitud de 54,00 metros; vuelve de Norte a Sur, en 14,00 metros; y sigue nuevamente de Oriente a Occidente, en longitud de 35,00 metros, lindando en estos tres trayectos con el inmueble que se distinguió con el número dos (2) adjudicado a la compareciente Olba Prieto Silva; por el ORIENTE, en longitud de 33,00 metros, limita también con el inmueble que se distinguió con el número dos (2) adjudicado a Olba Prieto Silva; y, por el OCCIDENTE, en longitud de 54,00 metros, limita con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo y encierra." - - - - -

~~QUINTO:~~ Los inmuebles que se distinguieron con los números uno (1) y tres (3), adjudicados a los comparecientes CARLOS PAEZ BARON y CARMEN PAEZ BARON quedan beneficiados con la servidumbre de tránsito, la cual queda comprendida por los siguientes linderos, así: "Por en NORTE, en longitud de 40,00 metros, limita con el inmueble vendido a la señora Ubaldina Barón de Páez; por el SUR, en longitud de 40,00 metros, limita con el inmueble que se distinguió con el número 3 adjudicado a Carmen Lilia Páez Barón; por el ORIENTE, en longitud de 4,50 metros, limita con el inmueble que se distinguió con el número 1 adjudicado al señor Carlos Páez Barón; y, por el OCCIDENTE, en longitud de 4,50 metros, limita con la carretera que de Villavicencio conduce al Municipio de Restrepo y encierra, con una área, aproximada, de 180,00 metros cuadrados. SEXTO: Como quiera que a los comparecientes CARLOS PAEZ BARON y OLBA PRIETO SILVA se les adjudicó, a cada uno, un lote de terreno con una extensión superficial mayor a la área que les correspondía, de acuerdo a sus cuotas o partes que tenían, estos, con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Vertical text on the right edge of the page.

10028

propósito de que el reparto sea equitativo, les retribuyen, proporcionalmente, a la copartícipe, señora CARMEN LILIA PAEZ DE PINZON la suma de \$ 366.735,00 moneda corriente y a LILIA NEIRA DE PAEZ la suma de \$ 970.200,00 moneda corriente, sumas de dinero que corresponden al valor por metro cuadrado, de acuerdo al avalúo Oficial del INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI." SEPTIMO: Los comparecientes declaran que el inmueble materia de la división material que se hace por esta escritura, se halla libre de toda clase de gravámenes, de condiciones resolutorias y limitaciones del dominio; que en esta fecha se han hecho mutua entrega de los inmuebles que entre ellos se han adjudicado; que se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, en razón de la comunidad que entre ellos existió sobre el dominio y posesión del inmueble materia de la división, y que aceptan esta escritura y la división material que en ella se ha efectuado, por hallarse a su satisfacción. - - - - -

LEIDA esta escritura por los otorgantes, la aprobaron y la firman como aparece junto con el suscrito Notario de todo lo cual da fe. Se les advirtió la formalidad del registro dentro del término legal. Derechos \$ 1.000,00 Recaudos \$ 1.300,00 Decreto 1680/89. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números AB 22318760, AB 22318759, AB 22318761, AB 22318762 y AB 22318763 y se presentó totalmente elaborada.

Lilia Neira de Paez

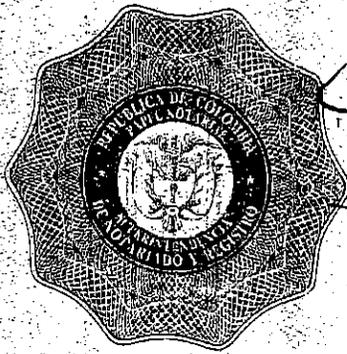
LILIA NEIRA DE PAEZ.

Carmen Lilia Paez de Pinzon

CARMEN LILIA PAEZ DE PINZON.

Olga Prieto Silva

OLGA PRIETO SILVA.



Carlos Dalz Barón
CARLOS DALZ BARÓN

EL NOTARIO,

Jorge Arnaldo Melo Leon
JORGE ARNALDO MELO LEON.

C/RR:...



República de Colombia

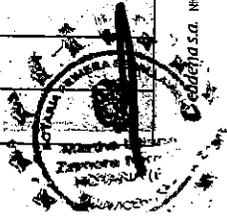
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca198078587

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D. C. JUNIO 2016

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO





0030

La SEPTIMA Copia tomada de su original que
expide y autoriza en 6 hojas útiles

Con destino a INTERESADO

Villa de las Uñas ENERO 18 DE 2017

(Notaria Primera

Yolima Zoraida Amero Medina



4
28